



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 60

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA FINANCIERAMENTE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE PREGRADO, INGENIERÍA CIVIL, EN LA MODALIDAD DE CICLO OFERTA TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, dispone en su artículo 17, numeral 10, que es función del Consejo Superior Universitario crear, modificar o suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, supresión, seguimiento y evaluación.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, establece en su artículo 24 que, "los proyectos de ampliación o creación de programas académicos, unidades académicas o administrativas, además de contar con el certificado de viabilidad presupuestal, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica respectiva, tanto de infraestructura como de funcionamiento".

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, estudió y recomendó la aprobación del programa de Ingeniería Civil y su respectivo plan de estudios, que será administrado por la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 45 del 3 de octubre de 2018 autorizó el funcionamiento del programa de Ingeniería de Civil.

Que en el artículo tercero del precitado acuerdo se establece que, para su refrendación y ejecución, el programa aprobado debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones.

Que a través del Acuerdo No. 46 del 3 de octubre de 2018 del Consejo Superior, se aprobó el plan de estudios correspondiente al programa de Ingeniería de Civil.

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No.011947 del 14 de noviembre de 2019, otorgó por el término de 7 años el registro calificado al programa de Ingeniería Civil, de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Pereira (Risaralda).



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 60

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

Que la Decana de la Facultad de Ingeniería Mecánica, mediante 02-244-210 del 27 de julio de 2021, requirió a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la realización del estudio de factibilidad técnica y económica para el programa de Ingeniería Civil, solicitando que el mismo se imparta en horario diurno y en la modalidad de oferta tradicional, en atención a que fue aprobado por todas las instancias reglamentarias, pero su apertura quedó sujeta a los resultados de dicho estudio.

Que mediante el Acuerdo No. 11 del 27 de abril de 2022, el Consejo Académico aprobó la última modificación al plan de estudios del programa de Ingeniería Civil.

Que la Decana de la Facultad de Ingeniería Mecánica, en memorando 02-244-235 del 22 de julio de 2022, formalizó el aval otorgado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, en Acta No. 28 de 2022, a la propuesta definitiva de simulación como parte del estudio de viabilidad técnico-financiera del programa de Ingeniería Civil, la cual incluye la asignación de 60 cupos para cada uno de los programas: Ingeniería Mecánica e Ingeniería Civil.

Que la opción adoptada para viabilizar financieramente la apertura del programa Ingeniería Civil, consiste en la modificación del cupo de admisión autorizado al programa Ingeniería Mecánica bajo la modalidad de ciclo oferta tradicional, pasando de 80 a 60 estudiantes, con el objeto de apoyarse en parte de la viabilidad y de las capacidades con las que actualmente cuenta la Facultad, lo que permite aminorar el monto de recursos de viabilidad adicional requeridos, los cuales provendrán de la política de gratuidad.

Que de acuerdo con los resultados del estudio en mención y la propuesta de financiación que se plantea, se hace necesario disponer de la viabilidad asociada a 8 plazas docentes vacantes, de manera transitoria, con el objeto de soportar el personal docente requerido en la nueva oferta, en tanto el programa alcanza el ciclo de estudiantes estimado, de modo que la Universidad pueda percibir los recursos necesarios para su operación en el marco de la política de gratuidad.

Que Gestión Financiera a través del memorando 02-134-256 de 2022, expidió el certificado de viabilidad presupuestal que soporta transitoriamente el funcionamiento del nuevo programa, de conformidad con lo antes descrito y el resultado del estudio de factibilidad técnica y económica, en tanto se reciben recursos suficientes del Gobierno Nacional en el marco de la política de gratuidad en educación superior.

Que Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con base en las anteriores consideraciones, ajustó el estudio de factibilidad técnica y económica para el programa de Ingeniería Civil, haciéndose posible su oferta semestral, condicionada al cumplimiento estricto de las variables consideradas en dicho estudio.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 60

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

Que se requiere del acto administrativo que viabilice la apertura del programa Ingeniería Civil a partir del primer período lectivo del año 2023, bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, y que a su vez modifique el cupo de admisión en el programa Ingeniería Mecánica.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar financieramente la apertura del programa de pregrado, ingeniería civil, en la modalidad de oferta tradicional, en el marco de la política de gratuidad, a partir del primer semestre del año 2023.

PARAGRAFO: En este sentido, se autoriza a Admisiones, Registro y Control Académico para ofertar el programa en mención de manera semestral con un cupo de ingreso de 60 estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La oferta del programa objeto del presente acuerdo, se realizará bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, que soporta el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El plan de estudios vigente para el programa podrá modificarse con el previo análisis del impacto al estudio de factibilidad técnica y económica y de acuerdo con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico velará por el cumplimiento estricto de esta directriz y se abstendrá de aprobar cualquier reforma curricular no soportada financieramente.

ARTÍCULO CUARTO: Tanto los docentes de planta como los docentes transitorios de tiempo completo y medio tiempo que se requieren para el funcionamiento del programa, se vincularán de acuerdo con las proyecciones establecidas en el estudio técnico y previa validación del cumplimiento de las metas en cuanto a la matrícula total semestral.

ARTÍCULO QUINTO: La vinculación del personal docente y administrativo se realizará conforme a la reglamentación vigente para cada modalidad.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo el programa de Ingeniería Mecánica se ofertará con un cupo de ingreso de 60 estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el marco de la política gubernamental de gratuidad en la educación superior, y de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo, se fija el valor de la matrícula semestral para el programa Ingeniería Civil en 3,6 SMMLV; ingresos que financian la operación.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 60

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza a Gestión Financiera para asignar descuentos de matrícula a los estudiantes del programa que por este acuerdo se autoriza, que no resulten beneficiados en el marco de la política de gratuidad según, el reglamento operativo que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO I: El descuento a asignar corresponderá al diferencial entre la matrícula establecida por este acuerdo para el programa Ingeniería Civil y la liquidación del valor matrícula que se obtenga para el estudiante al aplicar el Acuerdo No. 21 del 19 de septiembre de 2003, por medio del cual se expiden normas para la liquidación de matrículas en los programas de pregrado.

PARÁGRAFO II: En el caso de que la liquidación resultante de aplicar el Acuerdo No. 21 antes citado sea superior a los 3,6 SMMLV, el valor que se cancelará por derechos de matrícula corresponderá al mecanismo que resulte más favorable al estudiante.

ARTÍCULO NOVENO: Asignar en el presupuesto institucional que aprueba el Consejo Superior, cada año, la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.942.386.800) como disponibilidad, con el objeto de soportar el personal docente requerido, en tanto el programa alcanza el ciclo de estudiantes estimado, de modo que la Universidad pueda percibir los recursos necesarios para su operación en el marco de la política de gratuidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar a Planeación para incluir dentro del plan de inversiones los requerimientos en cuanto a infraestructura física y tecnológica establecidos en el estudio de factibilidad técnica y económica como prioritarios, con el objeto de soportar el óptimo funcionamiento del programa en ciclo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en referendo virtual realizado a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022

ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

*Elaboró: Diana Patricia Duque Vinasco
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo*